



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5369/2017

Ciudad de México, a 17 de abril de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. JUAN CARLOS PÉREZ RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL DE "HIDROSINA PLUS,
S.A.P.I. DE C.V."

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del
Representante Legal, artículo 113 fracción I de la
LFTAIP, y 116 primer párrafo de la LGTAIP

Firma y Nombre de persona
física, artículo 113 fracción I de
la LFTAIP y artículo 116 primer
párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Bitácora: 09/DGA0066/12/16

En seguimiento al trámite con número de bitácora **09/DGA0066/12/16** presentado por la empresa **HIDROSINA PLUS, S.A.P.I. DE C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**; a esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo **AGENCIA**, mediante el cual solicitó la ampliación del plazo de vencimiento del resolutivo en materia de Impacto Ambiental, del proyecto denominado "**Construcción y Operación de una Mini Estación de Servicio**" consistente en la construcción y operación de una Mini Estación de Servicio, en una superficie de 300.00 m², en lo sucesivo el **PROYECTO**, ubicado en el Estacionamiento del Mercado Soriana Cuautitlán, en la Calzada Guadalupe N° 301, Colonia El Cerrito, Municipio de Cuautitlán, Estado de México; y

CONSIDERANDO:

- I. Que el **REGULADO**, se dedica al expendio al público de petrolíferos, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta Agencia de conformidad con los artículos 1° y 3° fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5°, fracción XVIII y 7°, fracción I de la Ley de la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y 4 fracción XXVII y 37 fracción V de su Reglamento Interior.
- III. Que el 29 de julio de 2014, la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, mediante oficio número 212130000/DGOIA/RESOL/960/14, autorizó de forma condicionada el desarrollo del

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/5369/2017

PROYECTO.

- IV. Que el 18 de diciembre de 2015, mediante oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1451/2015, esta **DGGC** concedió un plazo adicional de doce (12) meses para concluir la construcción del **PROYECTO**, el cual comenzó a surtir efecto a partir del día siguiente al de la notificación del citado oficio.
- V. Que el 6 de diciembre de 2016, el **REGULADO** ingresó una solicitud de modificación al **PROYECTO**, por ampliación del plazo de vigencia de la autorización en materia de impacto ambiental.
- VI. Que el 18 de enero de 2017, mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/0873/2017, se previno al **REGULADO** para efecto de que presentara el informe con la relación detallada y pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la resolución emitida para el **PROYECTO**, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo Cuarto del oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1451/2015, de fecha 18 de diciembre de 2015.
- VII. Que el 16 de febrero de 2017, el **REGULADO** ingresó un escrito de mediante el cual presenta su Informe de Cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la resolución en materia de impacto ambiental emitida para el **PROYECTO**.
- VIII. Que de la revisión y análisis de la documentación ingresada el 16 de febrero de 2017, por el **REGULADO**, esta **DGGC** se da por enterada de la información antes mencionada, la cual se integrará al expediente del **PROYECTO**; asimismo, se exhorta al **REGULADO** a dar cabal cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio resolutivo 212130000/DGOIA/RESOL/960/14 de fecha 29 de julio de 2014, emitido por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, así como a los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **PROYECTO**. Aunado a ello, se le notifica que el incumplimiento de cualquiera de ellos, será responsabilidad del **REGULADO** y en su caso deberá de acatar lo que disponga la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial, en el ámbito de su competencia por las irregularidades en que, en su caso, hubiese incurrido.
- IX. Que esta **DGGC** considera que la modificación solicitada del **Proyecto** por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo concedido para la realización de las obras y actividades del **Proyecto** en cuestión, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio resolutivo 212130000/DGOIA/RESOL/960/14 de fecha 29 de julio de 2014; por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5369/2017

Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción X, 28 fracción II y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 inciso D) fracción IX y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

PRIMERO.- OTORGAR un plazo adicional por **1 (un) año** para concluir la construcción del **Proyecto**, mismo que se contará a partir del día siguiente a la fecha en que venza el plazo otorgado originalmente; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización, contenida en el oficio resolutivo 212130000/DGOIA/RESOL/960/14 de fecha 29 de julio de 2014 y de conformidad con lo descrito en los **Considerandos I y II** del presente resolutivo.

De conformidad con el Resolutivo Segundo del oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1451/2015, el plazo de **veinticinco (25) años** otorgado para la operación del **Proyecto**, contará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo concedido para la construcción del mismo.

SEGUNDO.- La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en los oficios 212130000/DGOIA/RESOL/960/14 de fecha 29 de julio de 2014 y ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1451/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, emitidos para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO.- La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio resolutivo 212130000/DGOIA/RESOL/960/14 de fecha

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/5369/2017

29 de julio de 2014, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- La presente resolución se emite en apego a la información técnica presentada por el **Regulado**, por lo que en caso de existir falsedad de la misma, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 420 Quater, fracción II del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.


QUINTO.- Notificar la presente resolución al **C. Juan Carlos Pérez Ruíz** en su carácter de Representante Legal de la empresa **Hidrosina Plus, S.A.P.I. de C.V.**, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL


ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

- C.c.e. **Mtro. Ulises Cardona Torres.-** Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para Conocimiento.
- Ing. José Luis González González.-** Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento.
- Lic. Javier Govea Soria.-** Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.- Para Conocimiento.
- Bitácora:** 09/DGA0066/12/16


IGS/SCMA